

Contrato por Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de 600 metros de Cable para al Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte el **C. Roberto Reyes Gutiérrez** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones




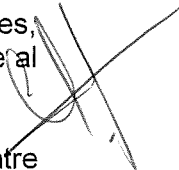

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: Establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles en los lugares del Estado que estime conveniente; Impartir educación del tipo medio superior, en las distintas modalidades; Expedir certificados de estudio y otorgar Diplomas y Títulos académicos; Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios realizados en los planteles a que se refiere la fracción I del presente artículo, que impartan el mismo tipo de enseñanza; y Ejercer las demás que le otorguen las diversas normas y lineamientos aplicables.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe**s número **trescientos diez** entre **Bugambilias** y **Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir **Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres** se procedió a formalizar el contrato como

resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/190/2023**, de fecha **27 de julio de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la tercera sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de 600 metros de Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, y tener la capacidad suficiente para surtir la adquisición del bien objeto de este contrato. 
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **REGR691123I23**. 
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **21ACAG23**.
4. Que se dedica entre otras actividades al comercio al por mayor de equipo y material eléctrico. 
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato. 
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Manuel Crescencio Rejón número 61 entre Calle Guillermo Lope y Calle Ocho de Octubre**, de la Colonia **Fraccionamiento Proterritorio**, con Código Postal **77086**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. En este acto **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato. 

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 027/2023
 Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-020-2023
 Relativo a la Adquisición de 600 metros de Cable para el
 Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla
 Mujeres del COBAQROO.



III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de 600 metros de Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de 600 metros de Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda. - Plazo de entrega. - “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Colegio**” en los términos señalados en este instrumento, la **Adquisición de 600 metros de Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO** objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato “**El Colegio**” podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando “**El Proveedor**” realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera. - Monto del presente contrato. - Es por un monto de \$ 93,000.96 (Son: Noventa y tres mil pesos con 96/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Cuarta. - Vigencia del contrato. - El presente contrato estará vigente durante el periodo del **05 al 20 de septiembre de 2023**.

Quinta. - Costo del bien y/o material. - Las partes están plenamente de acuerdo en que el precio es en moneda nacional, con I.V.A. incluido y es fijo hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato del bien que a continuación se detalla en esta cláusula.

Renglón	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Cable THW-LS 1/0 AWG 90°0	Metros	600	143.52	\$ 86,112.00
Subtotal					\$ 86,112.00
I.V.A. 8%					6,888.96
Total					\$ 93,000.96

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 027/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-020-2023
Relativo a la Adquisición de 600 metros de Cable para el
Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla
Mujeres del COBAQROO.



Sexta. - Lugar de la entrega. - “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar el Cable objeto de este contrato, en el Plantel Isla Mujeres del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en Carretera Perimetral Oriente Km 1 prolongación aeropuerto, en el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.

Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de Cable objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava. - Anticipos. - “El Colegio” no otorgará anticipo alguno.

Novena. - Garantías. - “El Proveedor” se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de “El Colegio” por la cantidad de \$ 9,300.10 (Son: Nueve mil trescientos pesos con 10/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 93,000.96 (Son: Noventa y tres mil pesos con 96/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para trámite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga “El Proveedor” a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que el cable presente defectos y/o daños y/o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por “El Colegio”, obligándose “El Proveedor” a recogerlo en el Plantel Isla Mujeres y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se podrá eximir dicha garantía, cuando la entrega del bien se realice dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

Decima. - “El Colegio” designa a la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el bien y/o material objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera. - Forma de pago. - “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido



en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato, misma que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable de la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido a entera satisfacción el Cable objeto de este contrato.

Décima Segunda. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **"El Proveedor"** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total del bien y/o material que haya dejado de suministrar **"El Proveedor"** con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sean entregadas conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **"El Colegio"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"El Colegio" en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **"El Proveedor"** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera. - Terminación anticipada del presente contrato. - Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente **"El Colegio"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando **"El Proveedor"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **"El Colegio"** lo comunicará por escrito a **"El Proveedor"** indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que **"El Colegio"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **"El Proveedor"** libera o condona a **"El Colegio"** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - **"El Colegio"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando **"El proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando **"El proveedor"** no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para la adquisición del bien.
- D. Cuando el **"El proveedor"** modifique cualquier característica del bien contratado.

- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, **"El Colegio"** le comunicará por escrito a **"El Proveedor"**, a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo **"El Proveedor"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **"El Colegio"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El Colegio"**; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual **"El Colegio"** comunicara por escrito a **"El Proveedor"**, a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo **"El Proveedor"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"El Colegio"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, **"El Proveedor"** será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública federal en un período no menor de tres meses y no mayor a cinco años a partir de que la Secretaría de la Función Pública lo haga público, conforme al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Decima Sexta. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 027/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-020-2023
Relativo a la Adquisición de 600 metros de Cable para el
Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla
Mujeres del COBAQROO.



Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **cinco** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintitrés**.

“El Colegio”

Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

Mtra. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa.

Lic. Víctor Damján Kumul Canche
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios

“El Proveedor”

C. Roberto Reyes Gutiérrez

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

Ing. René Alfredo Ávila Vázquez
Coordinador de Infraestructura

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por Adjudicación Directa relativo a la Adquisición de 600 metros de Cable para el Mantenimiento de la Instalación Eléctrica del Plantel Isla Mujeres del COBAQROO, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y el C. Roberto Reyes Gutiérrez.